



Cuota ambiental

¿QUÉ ES LA CUOTA AMBIENTAL?

Los negocios/organizaciones en grupos industriales que usan, generan o almacenan materiales peligrosos, o que realizan actividades relacionadas con esos materiales, deben pagar la cuota ambiental de California. El Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC) administra la cuota y proporciona ingresos para la remediación de sitios, programas de tecnología, administración e implementación de programas de limpieza.

DTSC es responsable de:

- Realizar el seguimiento de materiales peligrosos desde el punto de generación hasta su destino final.
- Inspeccionar los lugares de limpieza de materiales peligrosos.
- Proporcionar un control reglamentario sobre los generadores de materiales peligrosos y las instalaciones que tratan, almacenan o eliminan materiales peligrosos.

Los negocios y otras organizaciones pagan la cuota ambiental al Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California (CDTFA). La cuota se deposita en la cuenta estatal del Departamento de Control de Sustancias Tóxicas.

¿CÓMO DETERMINA EL ESTADO QUÉ GRUPOS INDUSTRIALES ESTÁN SUJETOS A LA CUOTA AMBIENTAL?

DTSC usa una definición legal amplia de materiales peligrosos para determinar qué grupos industriales usan, generan, almacenan o realizan actividades relacionadas con esos materiales.

Cada año, DTSC prepara una lista de los códigos federales de la Clasificación Industrial Estándar (SIC) o de los códigos del Sistema



de Clasificación Industrial de América del Norte (NAICS) para los grupos industriales de DTSC ha determinado que se dedican a actividades sujetas a la cuota ambiental (los códigos SIC y NAICS clasifican las industrias por actividad comercial). En este momento, se incluyen en la lista todos los grupos industriales y códigos SIC o

NAICS que no están exentos específicamente.

¿QUÉ NEGOCIOS/ORGANIZACIONES DEBEN REGISTRARSE Y PRESENTAR DECLARACIONES?

La mayoría de negocios/organizaciones que operan en California deben registrarse en el CDTFA y presentar declaraciones de cuotas ambientales.

Estos incluyen:

- Sociedades generales
- Sociedades limitadas
- Sociedades colectivas de responsabilidad limitada
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Empresarios por cuenta propia
- Todos los tipos de entidades corporativas
- Organizaciones profesionales de empleadores (PEO)

Estos negocios/organizaciones deben presentar declaraciones si:

- Tienen 100 empleados o más, y
- Cada uno de ellos ha trabajado más de 500 horas en California durante el año calendario anterior.

Los que tienen menos de 100 empleados que califican no están obligados a registrarse ni a pagar la cuota. Sin embargo, cualquier negocio u organización que reciba un recordatorio del CDTFA para presentar la cuota ambiental, debe presentarla antes de la fecha de vencimiento.

Sociedades/organizaciones matrices versus filiales

Las sociedades/organizaciones matrices deben ponerse en contacto con sus filiales de propiedad total para averiguar si están registradas en el CDTFA. Todas las sociedades matrices y filiales deben registrarse por separado y presentar declaraciones para la cuota ambiental por desechos peligrosos.

¿QUÉ NEGOCIOS/ORGANIZACIONES NO ESTÁN SUJETOS A LA CUOTA?

Como se indicó anteriormente, los que tienen menos de 100 empleados que reúnen los requisitos no están sujetos a la cuota ambiental.

También están exentos:

- Los hogares particulares (Código SIC 88).
- Los centros de atención residencial sin fines de lucro (código SIC 8361 o códigos NAICS 623220, 623312 y 623990).
- Las compañías de seguros que pagan el impuesto sobre las primas brutas en lugar de todos los demás impuestos y licencias de California.
- Los bancos que pagan un impuesto sobre los ingresos netos en lugar de todos los demás impuestos y licencias de California.
- Las agencias y entidades del gobierno de EE.UU.
- Las cooperativas de crédito sin fines de lucro, tal como se definen en la sección 14002 del Código Financiero.

Si su negocio u organización está registrado para la cuota y usted cree que califica para una de las exenciones enumeradas aquí, aún debe presentar su declaración de la cuota ambiental, pero también incluir una declaración explicando por qué califica para una exención.

¿CÓMO ME REGISTRO?

Puede solicitar una cuenta, licencia o permiso en www.cdtfa.ca.gov; seleccione *Register* (Registrarse) para empezar. Si tiene preguntas o necesita ayuda, póngase en contacto con nuestro centro de servicio al cliente como se indica a continuación.

¿CUÁNDO VENCE LA CUOTA?

La cuota anual debe pagarse al CDTFA el, o antes del último día de febrero del año calendario anterior. Todos los contribuyentes registrados deben ingresar a su cuenta de servicios en línea utilizando su nombre de usuario y contraseña para completar y presentar su declaración ante el CDTFA.



A partir del 1 de enero de 2022, todas las declaraciones deberán presentarse en línea. Para presentar y pagar la declaración de la cuota ambiental, inicie sesión en www.cdtfa.ca.gov. Si necesita ayuda, póngase en contacto con nuestro centro de servicio al cliente como se indica más adelante.

Si cierra o vende su negocio, está obligado a notificarlo al

CDTFA y a presentar su declaración final en línea antes del último día del mes siguiente al trimestre en el que cierra o vende su negocio.

Si presenta una declaración tardía y/o realiza un pago tardío de la cuota, deberá pagar intereses y/o multas. Si paga la deuda de cuotas a tiempo pero no presenta la declaración a tiempo, sigue siendo responsable de una multa por presentar una declaración tardía.

Para evitar recibir un aviso de morosidad, debe presentar la declaración en línea, incluso si emplea a menos de 100 empleados que califican, o desea reclamar una de las exenciones enumeradas en esta publicación. Los pagos atrasados están sujetos a una multa del diez por ciento, más los intereses, tal como se especifica en la sección 43155 del Código de Ingresos e Impuestos.

¿DE CUÁNTO ES LA CUOTA?

La cuota anual se basa en el número de empleados contratados por usted durante más de 500 horas en California durante el año calendario anterior. Las cuotas ambientales actuales y anteriores pueden consultarse en nuestro sitio web: www.cdtfa.ca.gov.

CÓMO DETERMINAR EL NÚMERO DE EMPLEADOS QUE CALIFICAN PARA LA SOLICITUD DE LA CUOTA AMBIENTAL

Una vez que se contrata a una persona como empleada, el empleador tiene el control sobre la forma en que ese empleado pasa las horas de la jornada laboral, incluyendo si se le pagará o no el tiempo libre tomado durante esas horas de la jornada laboral por vacaciones, enfermedad y días feriados, y si el empleado debe trabajar o no sus horas asignadas en un día de trabajo particular. Por lo tanto, a efectos del estatuto de la cuota ambiental y del

cálculo del número de empleados contratados en California durante más de 500 horas, el término "empleado" incluye las horas por las que se paga a un empleado, incluso cuando este se ausenta por vacaciones, enfermedad o días feriados, mientras dure su empleo. Si una persona deja de trabajar, las horas incluidas en el cálculo de la indemnización por despido, la indemnización por enfermedad o las vacaciones de un empleado despedido no se incluyen al calcular el número de horas que una persona estuvo empleada durante un año calendario a efectos de determinar la cuota ambiental adeudada para ese año.

¿LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE EMPLEO (PEO) SON EMPLEADORES?

Tanto el DTSC como el Departamento de Desarrollo del Empleo (EDD) reconocen a las PEO como empleadores. Las PEO, como las empresas de trabajo temporal, son responsables del pago de la cuota ambiental por desechos peligrosos de todos los empleados declarados con su número EDD.

Las agencias de pago deben solicitar el acceso de terceros por separado a cada una de las cuentas de sus clientes para informar y pagar la cuota ambiental en nombre de sus clientes. El acceso puede solicitarse a través de nuestro sistema de servicios en línea.

MÁS INFORMACIÓN

Sitio web del CDTFA: www.cdtfa.ca.gov

Centro de servicio al cliente 1-800-400-7115 (CRS:711)

Los representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto durante los días feriados estatales. Seleccione la opción *Special Taxes and Fees* (Impuestos y cuotas especiales).

Escríbanos a:

Special Taxes and Fees, MIC:88 California Department of Tax and Fee Administration PO Box 942879 Sacramento, CA 94279-0088

Correo electrónico:

www.cdtfa.ca.gov/email

Defensor del Contribuyente www.cdtfa.ca.gov/tra 1-888-324-2798



La Oficina TRA asiste a los contribuyentes cuando no pueden resolver los problemas de las cuentas a través de los canales normales, cuando necesitan información sobre los procedimientos relativos a una serie de circunstancias particulares, o cuando hay posibles violaciones de derechos.

Nota: Esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables que estaban en vigor cuando fue redactada. Sin embargo, es posible que desde entonces se hayan producido cambios en la ley o en los reglamentos. De haber un conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, las decisiones se basarán en la ley y no en esta publicación.

